

Res. H N°

0166-26-

SALTA,

06 MAR. 2026

Expte. N° 4505/2024

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se llama a concurso público de antecedentes y prueba de oposición para cubrir un (1) cargo regular de Auxiliar Docente de Primera Categoría, dedicación semiexclusiva, para la asignatura "Psicología del Desarrollo I" de la Escuela de Ciencias de la Educación; y

CONSIDERANDO:

QUE se cumplieron las disposiciones contenidas en la Reglamentación para la Provisión de Cargos Regulares de Auxiliares de la Docencia, aprobada mediante Resolución CS N° 661/88 y modificatorias;

QUE el Jurado interviniente, constituido en tiempo y forma, se expidió mediante dictamen unánime proponiendo la designación de la postulante Jimena Belén MACÍAS OLIVARES;

QUE las postulantes Edith Judith MARTÍNEZ y Florencia BIANCHINI presentaron impugnaciones al dictamen del Jurado;

QUE mediante Resolución H. N° 1668/25 se solicitó al Jurado interviniente la ampliación de su dictamen, en el plazo de diez (10) días hábiles previsto en el art. 45, inc. a) de la Resolución CS N° 661/88 y modificatorias;

QUE mediante Resolución H N° 1882/25 se otorgó una prórroga de treinta (30) días al Jurado interviniente para producir dicha ampliación;

QUE a fs. 140/142 obra la ampliación de dictamen, mediante la cual el Jurado ratifica el orden de mérito propuesto oportunamente;

QUE remitidas las actuaciones a Asesoría Jurídica, la misma se expide mediante Dictamen N° 23.609, obrante a fs.144, expresando:

"Vienen los presentes obrados a los fines de que este Servicio Permanente de Asesoría Jurídica emita opinión respecto de las impugnaciones al Dictamen presentadas por las postulantes Florencia Bianchini (Nota 548/25, fs.128/129) y Edith Judith Martínez (Nota 552/25, fs. 130/131), en las que solicitan se revise el mismo.

De la lectura de la presentación de la postulante Bianchini surge que cuestiona que el Jurado no explicita con precisión los criterios que lo llevaron a ubicarla en la tercera posición del orden de mérito. Asimismo, aclara que no presentó proyecto de cátedra porque ello no es requisito reglamentario.

Por estas razones solicita se amplíe el Dictamen, se explicita la manera en que se valoró la formación específica en la materia como criterio para la evaluación de la idoneidad y se aclare el peso otorgado a la presentación del proyecto de cátedra.

Por su parte, la postulante Martínez tacha de arbitrario al Dictamen del Jurado porque, según afirma, no se tuvo en cuenta su labor actual, "que pone en práctica la teoría que se plantea en cátedra como docente de Nivel Inicial" (SIC); se obvió su trayectoria académica en la cátedra en cuestión como adscripta; cuestiona las valoraciones del Jurado respecto de sus conocimientos y desarrollo de su clase pública y falta de fundamentación clara y precisa que argumente el porqué del orden de mérito.

En virtud de ello, solicita se requiera ampliación de Dictamen al Jurado y se brinde intervención a este Servicio Permanente de Asesoría Jurídica.

Consecuentemente, el Consejo Directivo de la Facultad de Humanidades solicitó ampliación de Dictamen al Jurado mediante Res. 1668/25, procediendo el decanato a ampliar el plazo para producirla mediante Res. 1882/25.

Respecto del planteo de la postulante Bianchini, su petición fue acogida por el Consejo Directivo al requerir al Jurado la ampliación de los fundamentos de su Dictamen, por lo que correspondería notificarla del mismo.



Res. H N°

0166-267

Expte. N° 4505/24

En relación a la impugnación de la postulante Martínez, a la luz de los fundamentos del Dictamen y su ampliación, este Servicio no advierte la existencia de arbitrariedad manifiesta, no obstante, cabe aclarar que el control final de desempeño del Jurado es de resorte del Consejo Directivo”;

QUE la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina, mediante Despacho N° 003/2026, acuerda en todos sus términos con el dictamen de Asesoría Jurídica y considera que el dictamen del Jurado interviniente resulta lo suficientemente explícito y fundado, incluyendo la valoración de las distintas instancias del concurso conforme lo establece la normativa vigente;

POR ELLO, y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES

(en sesión ordinaria del día 03 de marzo de 2026)

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- NO HACER LUGAR a las impugnaciones presentadas por las postulantes Edith Judith MARTÍNEZ y Florencia BIANCHINI contra del dictamen unánime del Jurado que entendió en el llamado de referencia, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°.- APROBAR el dictamen unánime del Jurado interviniente en el presente llamado, obrante a fs. 108/125 del expediente de referencia.

ARTICULO 3°.- DESIGNAR a Jimena Belén MACIAS OLIVARES, DNI N° 42.552.810, en el cargo regular de Auxiliar Docente de Primera Categoría, dedicación semiexclusiva, para la asignatura “Psicología del Desarrollo I” de la Escuela de Ciencias de la Educación.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a las postulantes que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 47° de la Resolución CS N° 661/88 y modificatorias, podrán impugnar la presente resolución en el plazo de cinco (5) días hábiles administrativos contados a partir del día siguiente de su notificación personal o por cédula.

ARTICULO 5°.- IMPUTAR la designación efectuada en el artículo 3° al cargo vacante de igual jerarquía y dedicación (AD1°SD), contemplado en la Resolución CS N° 560/25.

ARTICULO 6°.- DISPONER que, dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas de recibida la presente resolución, la docente designada deberá presentarse en la Dirección General de Personal a fin de tomar conocimiento de la documentación necesaria para la apertura o actualización de su legajo personal (es deber de la Agente actualizar su legajo personal, cuando se produzcan cambios en su situación de revista).

ARTÍCULO 7°.- ESTABLECER que, una vez cumplimentada la formación y/o actualización del legajo personal, la docente podrá tomar posesión del cargo para el cual ha sido designada, no reconociéndose prestación de servicios con fecha anterior al cumplimiento de lo requerido en el artículo precedente.

ARTÍCULO 8°.- HACER SABER a la docente que deberá cumplir con el sistema de control de asistencia implementado mediante Resolución H N° 1044/08 y 0840/11.

ARTICULO 9°.- NOTIFÍQUESE a las interesadas, comuníquese con copia a la Dirección General de Personal, Escuela de Ciencias de la Educación, Secretaría Administrativa y de Vinculación Estratégica, Dirección General Administrativa Contable, Departamento de Personal, publíquese en el Boletín Oficial y siga al Departamento de Personal.


Lic. MIRIAM MERCEDES PAGANO COMESA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y
DE VINCULACIÓN ESTRATÉGICA
Facultad de Humanidades - UNSa




Dra. MARIA MERCEDES QUIRONEZ
DECANA
Facultad de Humanidades - UNSa